



NARÓN

Datos Do Expediente:

PROCEDEMENTO ABERTO	
Unidade Tramitadora:	
Contratacion e Obras Publicas - IMG	
Número expediente:	Documento:
CON/112/2015	CON10IOWA
411J0P693E4D3U6Q16E9	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VIVENDAS DO BISPO, CALLE CONCEPCIÓN ARENAL E CALLE BISPO ARGAIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de los bienes necesarios para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de las viviendas denominadas do Bispo y las calles Concepción Arenal y Bispo Argaia.

El contrato se ejecutará según la descripción, características y especificaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como anexo y que tiene carácter contractual

No se admitirán bienes usados o de segunda mano.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, que figura como anexo 1 (en adelante "cuadro de características").

En la contratación de estos suministros se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y modelo de oferta económica del presente pliego (anexo nº 3).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

3.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES, desde el día siguientes a la formalización del contrato en documento administrativo.

El plazo del contrato solo se podrá prorrogar por causas imprevistas.

3.2. Financiación:

El contrato podrá financiarse de la forma prevista en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de los suministros y servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración (factor precio).

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS



Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2.- Uniones de Empresarios:

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

8.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP) y en uno de los diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

8.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Contrato no sujeto a regulación armonizada (Art. 15 TRLCSP)

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indica en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter.

La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, en el que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax (981388044) o correo electrónico (contratacion@naron.es) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el presente pliego.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.



10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Las ofertas se realizarán por la totalidad de los bienes y servicios que comprende el contrato. No se admitirán las ofertas que no incluyan la totalidad de los elementos que comprende el contrato.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

En el anverso del sobre figurará la mención: "Documentación para la contratación de la MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VIVENDAS DO BISPO, CALLE CONCEPCIÓN ARENAL E CALLE BISPO ARGALIA, CÓDIGO EXPEDIENTE CON/112/2015 presentada por..... (nombre o denominación social, CIF, dirección de correo electrónico y dirección de correo postal a efectos de notificaciones, número de teléfono, número de fax)".

Contendrá la siguiente documentación:

10.1.1) De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contendrá la documentación que se relaciona:

Declaración responsable Se presentará una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: _____)

1º.- Declara responsablemente que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2º.- Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

Fax: _____

Correo electrónico: _____

3º.- A los efectos previstos en la cláusula 14.3 (criterios de desempate) certifica:

3.1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%).

3.2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____%.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.1.2) Exclusivamente el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación tras la formulación de la propuesta de la Mesa de Contratación y tras el requerimiento del órgano de contratación (cláusula 15 del presente Pliego)

Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del NIF, Pasaporte o documento que lo sustituya.



A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.d) del TRLCSP).

Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

De acuerdo con el art. 55 del TRLCSP, no se exige dado que no se trata de un contrato de obras.

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse NIF del representante y poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.



E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146 y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D. ____ con DNI ____ y domicilio en ____ provincia de ____ calle ____ nº ____ en nombre propio o en representación de la empresa ____, CIF ____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...) declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Acreditación de la clasificación:

Al tratarse de un contrato de suministros, no se requiere clasificación.

G) Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos a continuación.

G.1. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al 75% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el IVA, que en el presente caso asciende a 71.280 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

G.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se apreciará por medio de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará solvente al licitador que acredite experiencia en la realización de suministros con un objeto sustancialmente similar al de este contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el IVA, que en el presente caso asciende a 47.520 €.

Los certificados de buena ejecución se presentarán acompañados de un listado en el que figurarán, al menos, los siguientes datos:

Año, Objeto, Destinatario, Importe IVA excluido

H) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 7 del presente pliego.

I) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el



nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

J) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D) y E) siempre que los citados documentos estén vigentes.

K) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (de carácter voluntario).

Se ajustará al siguiente modelo:

D. ____ con DNI ____ y domicilio en ____ provincia de ____ calle ____ nº ____ en nombre propio o en representación de la empresa ____, CIF ____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ____)

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

L) Impuesto sobre actividades económicas

Certificación o recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se presenta oferta o, en su defecto, declaración responsable firmada por el licitador en la que se haga constar que la empresa no está obligada al pago del citado impuesto.

LL) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.2. SOBRE B: Subtitulado "REFERENCIAS TECNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"

Por tratarse de un contrato en el que los criterios de valoración son de aplicación automática, no se presentará sobre "B"

10.3. SOBRE C Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente para la contratación de contratación de la MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VIVENDAS DO BISPO, CALLE CONCEPCIÓN ARENAL E CALLE BISPO ARGAIA presentada por.....(nombre o denominación social, CIF, dirección de correo electrónico y dirección de correo postal a efectos de notificaciones, número de teléfono, número de fax)".

Contendrá la proposición formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo nº 3 de este Pliego.



El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. FIANZAS Y GARANTÍAS

- A) De los licitadores.- Garantía provisional: En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.
- B) Del adjudicatario.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

12. DOCUMENTOS. ORIGINALES Y COPIAS

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

13. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

14. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el Art. 160 del TRLCSP y por lo que respecta al acto público de referencia técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Por lo que respecta al acto público de apertura de las ofertas, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura y valoración de las ofertas económicas y de las referencias evaluables automáticamente. Procedimiento:

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres que contienen los aspectos cuantitativos. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

14.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

14.2 Criterios de valoración: Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los que se indican en el anexo nº 2 de este Pliego.



14.3 Criterios de desempate: En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si las empresas empatadas en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Disposición Adicional 4ª del TRLCSP y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000, BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación de los contratos el licitador que haya ofrecido un mayor porcentaje de descuento que se aplicará a los productos incluidos en el cuadro de precios que figura en el pliego de prescripciones técnicas. A estos efectos se tendrá en cuenta la media de los descuentos ofertados para cada lote.

14.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del suministro, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

15. ADJUDICACIÓN

15.1. Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- A) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato establecido en la cláusula 10.1.b).
- B) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- C) En los supuestos previstos en la cláusula 14.3, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados. 15.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.d y 61.2.e del TRLCSP
- D) La justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

En los supuestos previstos en la cláusula 14.3, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

15.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.d y 61.2.e del TRLCSP 15.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del Plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de publicación de anuncios en Diarios Oficiales, así como en un diario de prensa (por una sola vez), de igual modo deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

18. LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes en el lugar que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando esta circunstancias expresamente a la empresa adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá entregar los bienes de acuerdo con los plazos que figuran en el epígrafe 4 del cuadro de características, computados a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. En consecuencia el adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministros, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

20. BIENES DE CALIDAD DEFECTUOSA

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento al efecto, para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

Si la Administración estimase durante la vigencia del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO



1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura: deberá presentarse en el Registro General de entrada la factura correspondiente, incumbiéndole al contratista el cumplimiento de esta obligación formal.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro General debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (216.6 en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP.

22. PAGOS

El pago del precio se efectuará del siguiente modo:

El pago del precio se realizará de una sola vez, cuando haya sido entregado e instalado estas luminarias de conformidad con lo establecido en los pliegos. Requerirá presentación de factura por los importes correspondientes según la oferta del adjudicatario, acompañada de acta de recepción e informes de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, todo ello sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los costes que corresponden a suministro, instalación, transporte, embalaje, montaje, seguros, homologación técnica, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso de instalación, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP introducida por el Real Decreto Ley 4/2013 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el Registro General del Concello; en dicha factura deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:



Destinatario: Concello de Narón
CIF: P1505500G
Órgano decisorio/gestor: Alcalde-presidente
Código L01150546
Unidad contable: Concello de Narón
Código LA0002628
Unidad tramitadora: Contratación
Código LA0002340

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP

23. PRÓRROGAS EN LA EJECUCIÓN

Si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

24. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de un 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista del plazo de entrega, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará en lo dispuesto en los arts. 219 y 296 del TRLCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que se indica en el epígrafe 16 del cuadro de características del contrato. Y si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

27. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.



B. PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

La empresa se comprometerá a no conservar en ninguna forma una copia de los documentos que le hayan sido confiados o que haya producido, ni hacer uso de los datos contenidos para otros fines, salvo autorización expresa. C. DERECHO DE USO: El Concello de Narón tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios o documentos realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300.

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

30. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

O presente prego resulta axeitado ao ordenamento xurídico vixente, polo que se asina a conformidade co mesmo:



ANEXO Nº 1 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Epígrafe 1. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIVENDAS DO BISPO, CALLE CONCEPCIÓN ARENAL Y CALLE BISPO ARGALIA

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN CPV: 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto máximo sin IVA 95.040 € IVA (21%) 19.958,40 € Presupuesto máximo anual IVA incluido 114.998,40€

Epígrafe 3. (Cláusula 3) FINANCIACIÓN: APLICACIÓN 18 16500 61900

Epígrafe 4. (Cláusulas 3, 19) PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses

Epígrafe 5 (Cláusula 10). CLASIFICACIÓN: No se exige. Los licitadores deberán acreditar la solvencia por los medios establecidos en la cláusula 10.1.2.G

Epígrafe 6. (Cláusula 9) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Registro General del Ayuntamiento de Narón

Epígrafe 7. (Cláusula 9) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el horario del Registro General, dentro del plazo de los quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP (art. 159.2 del TRLCSP)

Epígrafe 8. (Cláusulas 6,8) PERFIL DE CONTRATANTE Y LUGAR DE OBTENCIÓN DE COPIAS DEL PLIEGO: www.naron.es/web/cat/gal/concello/perfil-del-contratante

Epígrafe 9. (Cláusula 10) MUESTRAS: no se exigen.

Epígrafe 10 (Cláusula 15) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.

Epígrafe 11. TASAS DEL CONTRATO: No se exige

Epígrafe 12. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS: No exigible.

Epígrafe 13. (Cláusula 17) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 1.000 €

Epígrafe 14 (Cláusula 18) LUGAR DE EJECUCIÓN: El indicado en el pliego de cláusulas técnicas

Epígrafe 15 (Cláusula 22) FORMA DE PAGO: un único pago; documentación a presentar: ver cláusula 22)

Epígrafe 16. (Cláusula 26) PLAZO DE GARANTÍA: un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación

OTROS DATOS: INFORMACIÓN: Teléfono 981337700 Ext. 1514; correo electrónico: contratacion@naron.es.



ANEXO Nº 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.2, los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Oferta económica (100 puntos): A los efectos de puntuar las ofertas se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Facultad de Matemáticas, establecida en el criterio de valoración de la oferta económica recogido en los Pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los Planes Provinciales y otras obras provinciales.



ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE C) OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en
calle nº, código postal....., teléfono,
fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en
representación de, con NIF/CIF y
domicilio en, calle, nº
....., código postal, teléfono fax) toma parte
en el procedimiento abierto con un único criterio de valoración convocado por el Ayuntamiento de
Narón MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS
VIVENDAS DO BISPO, CALLE CONCEPCIÓN ARENAL E CALLE BISPO ARGAIA y hace constar que
conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que
rige dicho contrato y que se compromete a realizar el suministro con sujeción a los mismos, con
arreglo a la siguiente oferta:

Precio sin IVA

IVA AL ... %

TOTAL IVA INCLUIDO _____ €
(máximo 114.998,40 €)

En, adede 20..

El Licitador

(firmado y rubricado)